



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

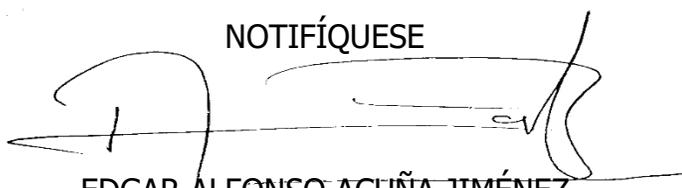
Radicado: 051543112001**2023-0010800**

Decisión: Ordena requerir cumplimiento y designa Perito

En atención a que las sociedades Ingetierras de Colombia S.A, MAQUINTARIA, Tecnología y Construcción S.A.S y Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – AIRPLAN, no han dado respuesta a lo solicitado en oficio 465 de fecha 10 de octubre de 2023; es por lo que, se dispone requerirlas para que se sirvan informar las fechas y valores de pago acorde con la conciliación alcanzada dentro del proceso arbitral 2018 A00063 llevado a cabo ante la Cámara de Comercio de Medellín. Para tal efecto, se le concede el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación de esta decisión, so pena de las sanciones legales a que habrá lugar en caso de persistir el incumplimiento a esta orden judicial. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Ahora, en atención a las repuestas emitidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Oficina Judicial de Medellín, en virtud del art.48 en su numeral 2º del CGP, se designa como perito para la cuantificación de los honorarios y alcance del trabajo realizado por el hoy demandante Luis Carlos Restrepo Arango con base a la labor prestada a las codemandadas Ingetierras de Colombia S.A y Maquinaria Tecnología y Construcción S.A.S antes Marengo Tamara S.A.S, a un profesional idóneo de reconocida trayectoria en esta localidad, siendo este el ingeniero civil Diego Fernando Cadavid Quintero identificado profesionalmente con MP 081037-0576324COR, a quien se le notificara la designación al correo electrónico diegof.0202@gmail.com o a la línea celular 3217750062; y se le dará la debida posesión del cargo, enviándole copia de este auto, la demanda y sus anexos, para que en el término de (15) quince días contados a partir del día siguiente a la posesión, proceda a realizar la experticia. Por secretaría hágase lo propio.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6961a8b8c290918c51f916b40c13b90dcaabf6d2e5088ece5e457565c2d8bb6b**

Documento generado en 15/11/2023 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>